

## **CONVENIO MARCO ENTRE LA ACADEMIA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA**

Entre la Academia de Arquitectura y Urbanismo, en adelante “**LA AcAU**”, con domicilio legal en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 710, 9 piso, CABA, representada por la Académica Presidente María de las Nieves Arias Incollá DNI N° 6.664.105, y el Académico Secretario Enrique García Espil, DNI N° 10.463.732, por una parte y la **UNIVERSIDAD DE MENDOZA**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, con domicilio en calle Boulogne Sur Mer N° 683 de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por su Rector, **Dr. Eduardo Fernando Luna** DNI N° **6.901.071**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** para promover en forma conjunta acciones coordinadas para un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuentan, que habilita, a su vez, la suscripción de acciones específicas que las partes acuerden y que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA ACAU**” de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación institucional, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en aquellas áreas relacionadas con investigación, experimentación, docencia y extensión en temas de mutuo interés.

**SEGUNDA:** Los acuerdos específicos que las partes decidan en lo que respecta a objetivos, actividades a desarrollar, cronogramas de trabajo, presupuestos, formas de pago y responsables de la dirección y ejecución de las tareas se realizarán mediante Actas Complementarias o Convenios Específicos.

**TERCERA:** Las Actas Complementarias o Convenios Específicos que se firmen en el marco de este Convenio Marco, deberán contener cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual respecto al resultado de los trabajos que se realicen. En caso contrario los derechos intelectuales, originados por trabajos

realizados pertenecerán a ambas partes. En los trabajos publicados se dejará constancia que los mismos surgen del presente acuerdo.

**CUARTA:** El presente Convenio Marco regirá por el término de cinco (5) años siendo renovable en forma automática por iguales períodos sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, mediante el intercambio de notas, su voluntad de no renovar el presente convenio, con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

**QUINTA:** Cualquiera de las partes podrán renunciar al Convenio Marco sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

**SEXTA:** A todos los efectos derivados de este Convenio Marco, las partes se someten a competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza con renuncia a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del Convenio Marco, las partes fijan sus domicilios señalados en éste, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

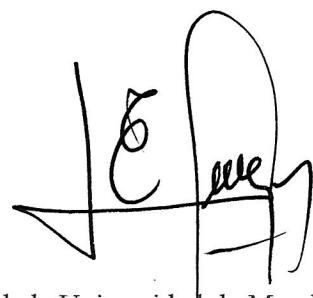
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los 10 días del mes de diciembre del 2025.



Académica Presidente AcAU  
María N. Arias Incollá



Académico Secretario AcAU  
Enrique García Espil



Rector de la Universidad de Mendoza  
Dr. Eduardo Luna